

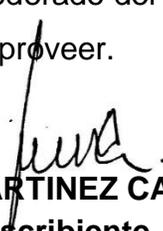


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, doce (12) de febrero de 2024.

Proceso	Ejecutivo de menor cuantía con Garantía Real
Actuación	Auto ordena secuestro
Radicado	08634408900120230004800
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Cristian Hernández Buelvas

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el apoderado del demandante solicitó el secuestro del bien inmueble embargado. Sírvase proveer.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
Escribiente

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, y como quiera que la inscripción del embargo decretado por esta agencia judicial se encuentra materializado, tal como consta en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad.

De acuerdo a lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 601 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico,



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO
RESUELVE**

- 1. DECRETESE EL SECUESTRO** del bien embargado, distinguido con matrícula inmobiliaria número 041-199383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.
- Para la práctica de la diligencia, se **COMISIONA** a la INSPECTORA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, con amplias facultades de subcomisionar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso que sea necesario, exceptuando las de señalar honorarios provisionales. Se le previene que, de conformidad al numeral 3º del artículo 595 del Código General del Proceso, si el inmueble es ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida se le deberá dejar a éste en calidad de secuestre y hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez. De dejársele en calidad de secuestre al demandado, no se causarán honorarios ni para él ni para el auxiliar de la justicia designado.
- 3. DESIGNAR** como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, señor JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, identificado con la C.C. 72.208.929, quien puede ser ubicada en la Calle 59 N° 21B-90 Barranquilla, teléfonos. 3107268210, 3113113845, correo ahumadaig2012@hotmail.com Tásese honorarios provisionales alsecuestre en la suma de Trescientos mil pesos (\$300.000).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

4. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e130ea26346ea880aa95ac02b4a5c5c8ae8732f9b1b68a22b9c82bd6303bd1d7**

Documento generado en 12/02/2024 11:25:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2^a-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia